

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Marcelino Arango y Fuertes, Tesorero de Hacienda de la provincia de Santander.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar recaudador de la zona de Torrelavega, don Antonio Illanos Escribano, que podrá ejercer sus funciones en los Ayuntamientos de la misma.

Ayuntamientos

Anievas
Arenas
Brena de Pié de Concha
Cartes
Cieza
Corrales de Buelna
Miengo
Molledo
Ongayo ó Suances
Polanco
Reocín
San Felices de Buelna
Santillana
Torrelavega

Ayudantía de Marina

DE

San Vicente de la Barquera

EDICTO

DON MANUEL FRESNEDO LLATA, Ayudante de Marina de este distrito de San Vicente de la Barquera y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por el patrón del bote nombrado «San Jerónimo», del distrito de Bilbao, fué hallada en la mar el día 28 de los corrientes, á la altura de este puerto, una viga de pino de tea, que mide de largo 13'90 metros, 0'30 de grueso y 0'34 de ancho.

Lo que se hace público por este edicto señalando 30 días de término desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente en esta Ayudantía de Marina por sí ó por apoderado á deducir su derecho el que se crea dueño del expresado hallazgo.

San Vicente de la Barquera 28 de Agosto de 1901.—Manuel Fresnedo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Arenas

Continuación de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1900.

Diciembre 24

Nombrar á don Ricardo García Collantes para que, como perito, reconozca el puente de hierro de este pueblo, que se halla sobre el Rio Besaya, para apreciar si se halla en

condiciones de poder pasar por él el peso que conducía un carro de don Simón González, vecino de Anievas, que le fué impedido el paso el día veinte del actual y que preste su informe.

Pagar á doña Damiana del Páramo cinco pesetas cincuenta céntimos por los desinfectantes para la autopsia del cadáver de Julio Fernández, setenta por los medicamentos suministrados á los heridos Agustín Roque y Cesáreo Bustamante y dos pesetas por los medicamentos suministrados á la lesionada Encarnación Quijano, y nombrar en comisión al señor Presidente y Concejal señor Lloredo, para tratar con dicha señora si puede obtenerse alguna rebaja de expresadas cantidades.

Gratificar con cinco pesetas á Luis Gutiérrez por haber dado muerte á dos zorros.

Prestar su aprobación á la liquidación de multas presentadas por la Comisión nombrada al efecto, señor Presidente y don Isidro Tagle, importante ciento cincuenta pesetas y que se haga su ingreso.

Abonar la tercera parte de las multas á los denunciantes.

El pago de la suscripción al BOLETIN OFICIAL.

Pagar á don Julio González Campuzano su sueldo, durante doce días, que como médico titular interino ha venido desempeñando dicho cargo, en el actual trimestre.

Arenas 1.º de Julio de 1901.—El Alcalde, Santiago González.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio.

1.º de Enero

Se acordó la formación de la lista electoral, para compromisarios, que ha de regir en el presente año, la cual quedó formada por la Corporación, en cumplimiento del art. 25 de la vigente ley de Senadores, acordándose así mismo que se cumpla lo dispuesto en el art. 26 de la misma.

7 de Enero

Autorizar á don Francisco Torres Lavín, vecino de Santander, para que perciba de la Delegación de Hacienda los premios de cobranza de las cédulas personales de 1898 á 99 y 99 á 900.

12 de Enero

Autorizar al señor Presidente para que arregle el local-escuela de niños de Sar. Vicente.

Gratificar con cinco pesetas al pobre Joaquín Castillo y con otras cinco á la pobre Jerónima Alvaro.

13 de Enero

Se acordó la formación del alistamiento del reemplazo actual, y demás asuntos concernientes al mismo.

27 de Enero

Quedó rectificado el alistamiento del reemplazo actual.

28 de Enero

Nombrar auxiliar á don Eulogio de León por ocho días, con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos.

Incluir en la lista de Compromisarios á varios individuos con derecho para ello, y excluir á otros tantos, por carecer de él.

9 de Febrero

Se acordó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del año actual.

10 de Febrero

Se verificó el sorteo y fueron aprobadas sus operaciones sin reclamación.

11 de Febrero

Se acordó la renovación de la Junta municipal de este distrito, para cuyo acto fueron divididos los contribuyentes del mismo en cuatro secciones, con el fin de dar intervención á todas las clases, de los mismos.

Que se formen por el Secretario las listas de las secciones, y que se expongan al público por ocho días. Igualmente se acordó la adquisi-

ción de varios impresos para esta Secretaría.

Que continúe el auxiliar don Eulogio de León por quince días más.

Gratificar con dos pesetas cincuenta céntimos á Pedro Pérez, por haber dado muerte á un zorro.

El pago de cinco pesetas al Secretario por haberlas adelantado para gratificar á los niños que extrajeron las bolas del sorteo.

El pago de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos á doña Regina Rodríguez por gastos en su establecimiento.

18 de Febrero

Incluir en el plan de aprovechamientos lo necesario para el actual año forestal.

Nombrar tallador á don Laureano Marcos, vecino de Bostronizo.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene poner la comida para el día de la declaración de soldados.

Gratificar con cinco pesetas á la pobre enferma Angela Bustamante.

25 de Febrero

Se acordó incluir varias peticiones de árboles en el plan forestal.

El pago del tercer trimestre á la Hacienda y Exema. Diputación provincial.

También se acordó la adquisición de cuatro cristales para las ventanas de esta casa Consistorial.

El pago de trescientas setenta y cinco pesetas á don Francisco Torres Lavín, por confección de apéndices y repartos.

2 de Marzo

Se verificó y aprobó el sorteo de los diez asociados que han de formar la Junta municipal de este distrito.

3 de Marzo

Se verificó la clasificación y declaración de soldados del año actual y se hicieron las observaciones que las leyes disponen.

17 de Marzo

Fueron fallados los expedientes de excepciones legales de los mozos del actual reemplazo, y los dos anteriores.

18 de Marzo

El pago de dos pesetas cincuenta céntimos al Alcalde de la Cárcel de La Serna por socorros.

Treinta y una pesetas veinte céntimos al Secretario de este Ayuntamiento, por reintegros.

El pago de veinte pesetas al mismo por dos comisiones á Santander. Sacar á pública subasta el día 31 del actual una yegua que se halla prendada en este pueblo.

Que continúe el auxiliar don Eulogio de Lerri en los trabajos de Secretaría, hasta completar el número de cuarenta días.

Se acordó el pago de trescientas pesetas á los encargados de los trabajos del censo de población.

Gratificar con cinco pesetas á Julio Fernández, por haber dado muerte á dos zorros.

Gratificar con cinco pesetas á cada uno de los pobres enfermos Ceferino Arenal, María Díaz y Benita Rasilla.

Pagar veintiséis pesetas al concejal don Isidro Tagle por haberlas adelantado para reparación del puente de La Serna.

23 de Marzo

Fueron fallados dos expedientes de excepciones legales de individuos del actual reemplazo.

25 de Marzo

Se acordó el pago del primer trimestre de obligaciones de primera enseñanza.

Pagar al señor Presidente diez pesetas por su comisión á Santander.

El pago de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos á don Antonio González Rasilla por el importe de lo suplido por el mismo en las operaciones de quintas.

El pago del primer trimestre á los empleados de este municipio, médico, botica y renta de la casa-escuela de niñas de este pueblo.

Gratificar á Bautista Pérez con dos pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte á un zorro.

Gratificar con cinco pesetas á la pobre enferma Ramona Castillo.

El precedente extracto de sesiones se halla conforme con los de su razón, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el cual ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día 10 del actual.

Arenas 27 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Santiago González.

Depositaría de fondos municipales

DE

ARENAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	54 86
Ingresos en el mes de esta cuenta	5.359 09
CARGO.	5.413 95
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.972 43
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.441 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas Cts.
1.º Propios	»	»	»
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»
8.º Resultas	175 »	175 »	350 »
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10.º Reintegros	5.184 09	5.184 09	10.368 18
11.º Devoluciones	»	»	»
CARGO.	5.359 09	5.359 09	10.718 18

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.240	58	445	»	1.685	58
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	22	50	»	»	22	50
4.º Instrucción pública	745	»	700	»	1.445	»
5.º Beneficencia	109	65	»	»	109	65
6.º Obras públicas	26	»	»	»	26	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	91	25	»	»	91	25
9.º Cargas	3.039	35	2.827	43	5.866	68
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos	30	»	»	»	30	»
12.º Resultas	»	»	»	»	»	»
13.º Devoluciones	»	»	»	»	»	»
14.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
DATA.	5.304	23	3.972	43	9.276	66

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arenas 30 de Junio de 1901.

El Depositario,

MANUEL RODRIGUEZ

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Arenas 30 de Junio de 1901.

V.º B.º

El Rejidor interventor,

JUAN AGUADO

El Alcalde,

SANTIAGO GONZALEZ

El Secretario,

BONIFACIO GONZALEZ

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

Subastas

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 29 de Julio último y á petición de esta Delegación la concesión minera que á continuación se expresa por adeudar su dueño á la Hacienda un año de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días después de notificado, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento de Minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que también se detallan de la referida mina, en la cual se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que debiera satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el 1.º eferido art. 25.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término donde radica.	Clase del mineral.	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cantidad anual que devenga Ptas. Cénts.	Cantidad por que se halla capitalizada Pesetas
4.840	«Inocencia»	Ramales	Hierro	José Ignacio Llona	33	199,68	6.600

CONDICIONES

- 1.ª La primera subasta de la mina que se trata tendrá lugar el día diecisiete de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación de Hacienda. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día veintitrés del mismo mes y á la misma hora, y si también resultase desierta, se celebrará la tercera y última el día veintiocho del mismo mes y á la misma hora que los otros dos.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se saca á remate la mina, cuya suma ingresará en el Tesoro si la fuera adjudicada la misma á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
- 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las 24 horas á completar el pago total de las subastas, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota formulada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que será expedido por el señor Gobernador civil de esta provincia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la Ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 28 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Vallcorba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

DON GREGORIO DIEZ SANTA-MARIA, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal se llama y busca á los procesado Manuel y Enrique Lombardero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en la causa que se les sigue por hurto de dinero, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura de los procesados Manuel y Enrique Lombardero, y si fuesen habidos los conduzcan á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veintisiete de Agosto de mil novecientos uno. Gregorio Diez.—Ante mí, Isidoro de Llar.

SEÑAS

Manuel Lombardero, natural de Rivero, (Lugo) es grueso, con bigote rubio, viste pantalón y chaleco azules y chaqueta negra.

Enrique, hermano del anterior, más alto y más delgado, usa pantalón y chaleco rayadillo.

Deben hallarse en Ontón (Santander), posada de un tal Castorillo Valmaseda ut supra.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Indalecia Mariana Marcos González, hija de Eustaquio y de Josefa, de 28 años, soltera, natural y vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este

Juzgado; para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, á la cual se ha decretado la prisión.

Dado en Santander á veintitres de Agosto de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO DE URDANGARIN E IRIZAR, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintiuno de Septiembre próximo, á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta sin sujeción á tipo de las fincas siguientes:

1.^a En el Ayuntamiento y pueblo de Corvera, sitio de Otero, una casa que mide cuarenta piés de largo por veintitres de ancho y pegante á ella un huerto de cabida carro y medio, que lindan por Poniente terreno común y por los demás vientos carreteras, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a En el mismo pueblo y sitio de la Portilla nueva, una tierra labrantía de cabida cinco áreas veintiseis centiáreas, linda Norte José Arce, Este y Oeste Pedro González,

Sur Agustín de Rueda, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.^a En el mismo pueblo y sitio del Mato de Liboria, otra tierra de cabida siete áreas cincuenta centiáreas, linda Sur Pedro González, Norte Antonio Blanco, Oeste Francisco Gutiérrez, Este Agustín de Rueda, tasada en doscientas sesenta pesetas.

4.^a En el mismo pueblo y sitio del Coteru un prado con varios árboles, de cabida nueve y medio carros, linda Sur y Norte Antonio Gómez, Este Juan Gómez y Oeste cerradura, tasado en cuatrocientas veintiocho pesetas.

5.^a En el mismo pueblo y sitio del Alisar de Arriba, otra tierra de cabida cinco áreas treinta y dos centiáreas, linda Este río Pas, Sur Manuel Sánchez, Norte Jerónimo Sánchez y Oeste Josefa Arce, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.^a En el mismo Ayuntamiento pueblo de Praves Vega del Quintanal de Arriba, sitio de la crecida, un prado de cabida diez carros, linda Norte Francisco Rueda, Este bardal, Sur Saturnino Rueda y Oeste Juan Villegas, tasado en trescientas pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de Antonio Fernández Díaz, vecino de Corvera, para con su importe satisfacer las costas á que fué condenado en causa por injurias.

Se advierte que se subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y sin suplir los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor de las mismas en la mesa del Juzgado.

Dado en Villacarriedo á veinti-

nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Eladio de Urdangarin.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa por hurto contra Alberto Sisniega González, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que el día dos de Septiembre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á prestar declaración en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Miguel Zato González, Daiz y Velarde, número veintinueve.

Valentín Salvador Gordo, San Francisco, número once, segundo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á veintinueve de Agosto de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES
DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones minerales

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA